

**Ley Nº 4181 - Decreto Nº 3680**  
**IMPRENTA OFICIAL - APLICASE LA**  
**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO Nº 85/75**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Aplícase al personal que presta servicios en la Imprenta Oficial, con excepción del Jefe del Departamento, la Convención Colectiva de Trabajo Nº 85/75, celebrada entre la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta y la Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines Diarios del Interior, oportunamente homologada por el Ministerio de Trabajo de la Nación.

ARTICULO 2.- La aplicación implica tanto a las condiciones generales de trabajo, como a sus cláusulas salariales, a todo el personal de la Imprenta Oficial, con la excepción señalada en el artículo anterior.

ARTICULO 3.- En la reglamentación se establecerá los criterios objetivos para pasar el personal de las categorías administrativas a las de la Convención, con la participación obligatoria del Sindicato Gráfico de Catamarca.

ARTICULO 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para tomar todas las previsiones presupuestarias, para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 5.- Derógase toda ley o reglamentación que se oponga al cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 6.- De forma.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:49:26

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa